

Convención Nacional Constituyente

T.C

457

1900



PROYECTO DE CONSAGRACION CONSTITUCIONAL EXPRESA DEL
DEFENSOR DEL PUEBLO

LA HONRABLE CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

SANCIONA:

ARTICULO 1: Incorpórase como Artículo ... del Capítulo ... de la Parte Segunda de la Constitución Nacional, el siguiente:

Artículo ...: El Congreso designa como comisionado para la defensa de los intereses difusos, la eficaz prestación de los servicios públicos y la aplicación de las leyes que gobiernan la administración, al Defensor del Pueblo. A tal efecto se reúne en Asamblea y consagra con el voto de las dos terceras partes de los miembros de cada Cámara a uno de tres ciudadanos, que en terna propongan los partidos políticos con representación parlamentaria. El Defensor del Pueblo tiene inmunidades de legislador y dura cuatro años en sus funciones.

ARTICULO 2: De forma.



DRA. BLANCA LELYA ROQUE
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
U.C.R. - CORDOBA

Convención Nacional Constituyente

FUNDAMENTOS:

La compleja trama de relaciones que muestra la realidad, torna imprescindible nuevas formas de control a la administración, habida cuenta de necesidades de ofrecer al administrado una mejor prestación en los servicios públicos y una garantía de correcta aplicación de las leyes y otras disposiciones que gobiernan la administración.

La institución aquí propuesta, tiene vigencia real en muchos países del mundo y en su trayectoria temporal, ha demostrado el valor de su servicio en bien de la comunidad, complementándose con otros órganos de control en la tarea común de acortar la distancia entre el estado y el ciudadano y, promover, al mismo tiempo una mejora real en la relación del pueblo y sus representantes.

El proyecto elude la atribución de facultades de investigación al Defensor del Pueblo a fin de evitar conflictos entre poderes, como así también abvia la legitimación procesal para afirmar el carácter de la institución.

DRA. BLANCA LELYA ROQUE
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
U.C.R - CORDOBA